PLIEGO DE

CONDICIONES PARTICULARES

Obra: "BASE DE AGENTES DE TRANSITO VILLA LURO"

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.0 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. OBJETO Y ALCANCE
2.1.1. Memoria Descriptiva.
2.1.2. Terminología.
2.1.3. Consultas y Aclaraciones – Circulares.
2.1.4. Presupuesto Oficial.
2.1.5. Plazo de Ejecución.

2.2. OFERENTES
2.2.1. Admisión a la presente licitación.
2.2.2. Capacidad de Contratación.
2.2.3 Capacidad de Ejecución
2.2.4 Antecedentes económicos financieros
2.2.5 Representante en Obra
2.2.6 Constitución de Domicilios

2.3 OFERTAS
2.3.1. Sistema de Contratación y Forma de cotizar
2.3.2. Valores Finales de cada ítem.
2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta.
2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta.
2.3.5. Forma de presentación de la Oferta.
2.3.6. Apertura de las ofertas
2.3.7. Vicios excluyentes
2.3.8. Ampliación de la información.
2.3.9. Evaluación de las Ofertas:
2.3.10. Garantía de Oferta.
2.3.11. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.
2.3.12. Efectos de la presentación de la Oferta.
2.3.13. Vista de las Ofertas.

2.4 ADJUDICACION
2.4.1. Impugnaciones
2.4.2. Devolución de la garantía de Oferta.
2.4.3. Garantía de Adjudicación.

2.5 CONTRATO Y CONTRATA
2.5.1. Firma de la Contrata
2.5.2. Requisitos a cumplir para el inicio de la obra:

2.6 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA
2.6.1. Orden de Comienzo
2.6.2. Plan de Trabajos.
2.6.3. Replanteo de las obras.
2.6.4. Luces de peligro y señalamiento.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista.
2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.
2.6.7. Letreros de Obra.
2.6.8. Agua de Construcción.
2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados.
2.6.10. Representante en Obra Sustituto.
2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra.
2.6.12. Inspección de Obra.
2.6.13. Divergencias.
2.6.14. Errores en documentación y discrepancias Técnicas
2.6.15 Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación.
2.6.16. Notificaciones al Contratista.
2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra:

2.7 PERSONAL
2.7.1. Salarios
2.7.2. Horario de Trabajo.

2.8 MATERIALES Y TRABAJO
2.8.1. Calidad de los materiales
2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

2.9 SUBCONTRATACIONES

2.10 DESARROLLO DE LAS OBRAS
2.10.1. Perjuicio por incendio.
2.10.2. Seguros
2.10.2.1 Seguros a Contratar
2.10.2.2 Requisitos
2.10.3. Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor.
2.10.4. Libro de Órdenes de Servicio.
2.10.5. Libro de Notas de Pedido.
2.10.6. Bibliorato de certificados.
2.10.7. Libro de Partes Diarios.

2.11 SANCIONES
2.11.1. Tipo de Sanciones
2.11.2. Forma de Aplicación
2.11.3. Aplicación de Sanciones.
2.11.4. Penalidades a Empresas constituidas en Unión Transitoria de empresas
2.11.5. Multas.

2.12 CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS
2.12.1. Medición de las obras.
2.12.2. Certificación.
2.12.3. Aprobación de los certificados
2.12.4. Pago de los certificados.
2.12.5. Demora en los pagos.
2.12.6. Retenciones sobre los certificados.

2.12.7. Fondo de Reparos.
2.12.8. Retenciones sobre los pagos.
2.12.9 Comisiones bancarias para el pago de certificados.
2.12.10 Gastos y Derechos.
2.12.11. Presentación de los certificados.
2.12.12. Presentación de Facturas.

2.13. MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS
2.13.1. Precios Nuevos.
2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

2.14. RESCISION DEL CONTRATO

2.15. APROBACION, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCION DE LA OBRA.

2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.17. TRIBUNALES COMPETENTES

2.18. RESPONSABILIDAD-INDEMNIDAD

2.19. FUERZA MAYOR

2.20. ANTICIPO FINANCIERO

2.21. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.

2.22. TELEFONIA PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCION DE OBRA

2.23. VEHICULOS PARA EL PERSONAL DE LA INSPECCION

2.24. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS:
Ley 2.809 texto consolidado Ley 5.999

2.25. PUBLICIDAD Y CARTELERÍA

2.26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

2.27. PROYECTO DEFINITIVO

FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMULARIO 1	OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS.
FORMULARIO 2	OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.
FORMULARIO 3	OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES.
FORMULARIO 4	EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.
FORMULARIO 5	PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.
FORMULARIO 6	CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO.
FORMULARIO 7	PLANILLA DE COTIZACIONES.
FORMULARIO 8	ANALISIS DE COSTOS.
ANEXO I	MODELO DE CARTA DE PRESENTACION
ANEXO II	ASPECTOS LEGALES.
ANEXO III	ASPECTOS TECNICOS.
ANEXO IV	MODELO DE FORMULA DE LA PROPUESTA.
ANEXO V	LEY Nº 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
ANEXO VI	MODELO DE CONTRATA
ANEXO VII	PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION
ANEXO VIII	NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS
ANEXO IX	CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra denominada:

Obra: "BASE DE AGENTES DE TRANSITO VILLA LURO"

Esta documentación tiene carácter de Anteproyecto quedando a cargo de la Contratista el Proyecto Ejecutivo que deberá ser aprobado por el GCBA.
Dicho proyecto será realizado de acuerdo a los planos del Anteproyecto y los Pliegos correspondientes.

2.1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA.

Localización

Edificio Base de Agentes de Tránsito Villa Luro situado en la calle Virgilio 210, entre Bacacay, Lope de Vega, bajo la Autopista Perito Moreno de la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos y Características

La obra tiene como objetivo la construcción de un edificio que responda a las necesidades programáticas para funcionar de base a los Agentes de Tránsito del GCBA, así como para albergar el estacionamiento de los vehículos afectados a las tareas de los mismos.
El edificio cuenta con vestuarios para todo el personal, deposito, oficinas y sanitarios.

2.1.2. Terminología

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:
Comitente: es el organismo licitante y contratante – Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Oferente: es toda persona jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.
Adjudicatario: es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por el organismo licitante y contratante y notificada fehacientemente.
Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, como del resto de la documentación: circulares, respondes, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquéllos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.
GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Representante Técnico: quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante, será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.
Inspector de Obra: Es quien representa al comitente. Es el organismo encargado de la inspección de la presente obra, denominado Dirección General de Infraestructura de Transporte, dependiente de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

P.C.G.: Pliego de Condiciones Generales.
P.C.P.: Pliego de Condiciones Particulares.
P.E.T.G.: Pliego de Especificaciones Técnicas
P.E.T.P.: Pliego de Especificaciones Particulares
U.T.: Unión Transitoria.

Empresa Líder de la Unión Transitoria: Se define como la empresa que tiene mayor participación porcentual en la Unión Transitoria.

2.1.3. Consultas y Aclaraciones – Circulares.
El Art. 1.1.5 del P.C.G. queda complementado de esta manera:

Durante el período del llamado y hasta cuatro (4) días antes de la Apertura de las Ofertas, el GCABA podrá emitir Circulares sin consulta de todo tipo para aclarar cualquier duda o interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones.
Los oferentes y/o interesados podrán formular vía Web al siguiente sitio: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668 , o por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en la Avda. Martín García N° 346, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales serán contestadas hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares con y sin consulta emitidas, serán publicadas exclusivamente en la Web y formarán parte de los documentos contractuales. Los Oferentes deberán constatar en la web o en la sede del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

2.1.4. Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra **Base de Agentes de Tránsito Villa Luro** asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 62 CENTAVOS ($ 12.154.769.62)** precios al 13/04/2017, con Anticipo Financiero del 20%.

2.1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Obra Base de Agentes de Tránsito Villa Luro es de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de inicio

2.2. Oferentes

2.2.1. Admisión a la presente licitación.

Los Oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1 del P.C.G. y en el Anexo II Aspectos Legales, del presente Pliego.

Los Oferentes, para ser admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:
1) Todas las empresas de cada Unión Transitoria constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una responsabilidad solidaria.
2) Los oferentes individuales y cada uno de los miembros que conforman la Unión Transitoria deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la Unión Transitoria de Empresas con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el GCABA durante la licitación, contratación y ejecución de la obra.
3) La persona jurídica que se presente en forma individual y la empresa líder de la Unión Transitoria, deberán tener experiencia en obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.
4) La persona jurídica que se presente en forma individual, la Unión Transitoria y las empresas que la integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él.
Asimismo no deberán encontrarse en interdicción judicial o estar apremiadas como deudores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros organismos nacionales, provinciales o municipales. Además, en caso de corresponder, debe haber cumplido anteriormente en forma satisfactoria los Contratos celebrados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5) La empresa que integre una UniónTransitoria, a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria .
6) Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas que se presenten en forma individual o integrando Uniones Transitorias no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él, ni con el GCABA.
7) Empresas extranjeras: Toda la documentación requerida para integrar la oferta (con excepción de la folletería) deberá ser presentada certificada por notario o escribano público y, en caso de documentación emitida en el exterior, además de lo anterior deberá presentarse apostillada o certificada por vía consular y traducida si no está redactada en español, con la firma del traductor legalizada e igualmente apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación y también en las traducciones). Las empresas cuyos países de origen no forman parte de la citada Convención de la Haya deberán presentar la documentación legalizada por vía consular.
En cuanto a los Balances de empresas extranjeras, éstos deben estar traducidos y expresados en moneda de curso legal de acuerdo a la cotización del Dólar Banco Nación tipo vendedor a 30 días antes de la apertura de la presente licitación. Además deben ser presentados en el formato establecido por la Inspección General de Justicia, firmado por Contador Público Nacional cuya firma debe ser certificada por el Colegio Profesional respectivo.
Las certificaciones de las obras deberán presentarse traducidas, certificadas por notario o escribano público y apostilladas en igual forma que lo arriba indicado.
Los curriculum vitae deberán estar firmados (original) por los profesionales propuestos, incluyendo la declaración de aceptación de los mismos para los cargos propuestos.

2.2.2. Capacidad de Contratación

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2 del P.C.G. será determinado a partir de la certificación presentada conforme las pautas señaladas en el Anexo III b del presente Pliego. Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las formulas establecidas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en los certificados de capacidad de contratación.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria de Empresas.

Se deja constancia que para proceder a la acumulación de las capacidades de cada una de las empresas participes de la Unión Transitoria, es requisito imprescindible que todas ellas hubiesen obtenido previamente la clasificación registral establecida en el primer párrafo del art. 2.3.1 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar como de Arquitectura y/o Ingeniería.

La capacidad de contratación será la que surja de la siguiente fórmula:

$$\textbf{C.C.A.} = \frac{\textbf{Po} \times \textbf{12}}{\textbf{PE}}$$

C.C.A.: Capacidad de contratación anual.
Po: Presupuesto Oficial.
PE: Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato, calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito en el lapso en que el comitente lo determine, previo a la firma del contrato, el adjudicatario perderá la garantía de oferta y quedará descalificado automáticamente.

2.2.3 Capacidad de Ejecución

Los oferentes tendrán que poseer antecedentes concretos en obras de similar volumen y complejidad, ejecutadas en la República Argentina, en los últimos diez (10) años.

Asimismo deberán contar con antecedentes en por lo menos 3 (tres) obras de similar volumen y complejidad, con una superficie construida total mayor a los 10.000 m2, no pudiendo ser ninguna de estas obras individualmente inferiores a 2000 m2. Todas ellas deberán ser ejecutadas a satisfacción del comitente, en los últimos 5 (cinco) años, contados a partir de Enero de 2011, que hayan sido debidamente declaradas en el Formulario N° 2, según Anexo III, ap. d) de su propuesta, y acreditadas como más adelante se indica. No serán tenidos en cuenta barrios de viviendas sociales.

Para el caso que el Oferente haya participado en un contrato en forma conjunta con otras empresas, se ponderará solamente el porcentaje del Oferente en cuanto a su participación en la obra.

2.2.4 Antecedentes económicos financieros

Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del último balance cerrado).

Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de trabajo equivalente al 50% de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el 20%, otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra mas dos meses.

Patrimonio neto: El oferente deberá tener como requisito mínimo un Patrimonio Neto no inferior a 2 (dos) meses de facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el 20%, otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra mas dos meses.

Los datos serán extraídos del último balance cerrado. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta quedará desestimada.

Estados contables: Deberá adjuntarse los Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. Remitirse al apartado 2.21 del presente Pliego: "Documentos que deben integrar la Oferta".

La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS		
INDICE	VALORES	INTERPRETACION
Prueba Acida	(Activo Cte - Bs de Cambio) / Pasivo Corriente >ó = a 1	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos a corto plazo Computando solamente los activos Corrientes de más rápida realización
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente > a 1,3	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con sus Compromisos a corto plazo.
Solvencia Pasivo Total	Activo Total > a 1,4	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos totales, con Prescindencia del corto y largo plazo
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto < al 100%	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en Inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

La información correspondiente a los indicadores económicos – financieros será evaluada teniendo en cuenta la totalidad de las pautas de la situación Económica – Financiera de los oferentes, debiendo cumplir al menos 3 de los 4 indicadores. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta quedará desestimada.

2.2.5. Representante en Obra

El art. 1.6.22 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de primera categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del GCABA.

El mencionado profesional será el responsable en los términos que establece la documentación contractual de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al Contratista se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el presente Pliego, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante en Obra no concurriese.

El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico y por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones semanales o mensuales promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones a las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajo.

Las citaciones al Representante en Obra se harán con un (1) día hábil de anticipación de los trabajos, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante en Obra.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante en Obra, ya sea por decisión del Contratista o del GCABA, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

En ausencia del Contratista o del Representante Técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el GCABA.

2.2.6. Constitución de Domicilios

El Art. 1.2.3 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El GCABA constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley Nº 1218la y Resolución Nº 77-PG-06, en el de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de esta licitación, para cualquier **comunicación judicial** que deban dirigir al GCABA los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Cualquier otra notificación que deban efectuar al GCABA deberán realizarla en la sede del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en la Avda. Martín García N° 346, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes y eventualmente el adjudicatario, así como el contratista, serán notificados en el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

2.3. Ofertas

2.3.1. Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de ajuste alzado y a todos sus efectos se define la obra como de **Arquitectura y/o Ingeniería o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan. Dadas las características de la obra de la presente licitación, el Oferente deberá incluir en la conformación de su oferta y la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13:00 hs., domingos o feriados nacionales y locales. No se reconocerá monto adicional alguno por este concepto.**

.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El GCABA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario Nº 7 del presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas, caso contrario se desestimará la oferta.
Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.
Las cantidades son orientativas y el cómputo presupuestario que forma parte de la oferta es responsabilidad exclusiva del oferente.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo, se define como moneda de cotización y moneda de pago el peso.

A su vez y a fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios el oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación, según la RESOL 601-MHGC-14 – ANEXO I – ARTÍCULO 4° inc.C):

a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 2809.
d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato EXCEL

2.3.2. Valores Finales de cada ítem

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor "volumen" de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc., siempre que su ubicación en tales sitios resultare previsible al momento de la confección de la oferta. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del GCABA.

2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta

La presente Licitación Pública será de etapa única, presentándose dos (2) sobres. Al efecto se presentará el Sobre Nº 1 (Externo) dentro del cual, a su vez, deberá incluirse el Sobre Nº 2 (Interno), los que se abrirán en el mismo acto de apertura y contendrán la documentación que se detalla a continuación

2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta
El Art.1.3.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: La documentación integrante de la oferta estará contenida en dos sobres y será presentada de la siguiente manera:

Sobre Nº 1 (Externo) deberá contener la siguiente documentación:
1) Carta de Presentación según modelo Anexo Nº I del presente Pliego.
2) Garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.
3)Declaración jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren dictado, firmada por los Representantes Legal y Técnico.
4) Estatuto Social según Anexo Nº II a) del presente Pliego.

5) Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integrarán el Directorio, Acta de Directorio de distribución de los cargos y Acta de Directorio de la que surja la decisión social de presentarse a la licitación, según Anexo Nº II b) del presente Pliego.
6) Poder otorgado según Anexo Nº II c) del presente Pliego.
7) Domicilio Especial según Anexo Nº II d) del presente Pliego.
8) Poder otorgando representación legal unificada en el caso de Uniones Transitorias según Anexo Nº II e) del presente Pliego.
9) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria según Anexo Nº II f) del presente Pliego.
10) En los casos de Uniones Transitorias, compromiso de cada empresa que la compondrá a integrarla según Anexo Nº IIg) del presente Pliego.
11) Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios anuales según el punto 2.21,inciso b),del presente Pliego.
12) Estado Contable parcial según el punto 2.21, inc. b),del presente Pliego.
13) Referencias sobre el oferente individual y/o Unión Transitoria: el Oferente y/o cada una de las integrantes de la Unión Transitoria deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
14) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
15) Constancia de Inscripción en el Registro de Demoledores y Excavadores de la empresa a cargo de la realización de la tarea, siempre que cuente con la conformidad escrita y firmada por la misma.
16) Declaración Jurada del saldo de Capacidad de Contratación disponible según Anexo Nº III b) del presente Pliego.
17) Listado de las Obras realizadas en los últimos diez (10) años (Formulario Nº 1) según Anexo Nº III c) del presente Pliego. El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
18) Listado de Obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III d) del presente Pliego (Formulario Nº 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
19) Listado de las Obras en ejecución y a ejecutar en los próximos dos (2) años según Anexo Nº III e) del presente Pliego (Formulario Nº 3). El oferente podrá incluir obras en ejecución y a ejecutar en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
20) Equipamiento y maquinaria a afectar a la Obra según Anexo Nº III f)del presente Pliego(Formulario Nº 4).
21) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra según Anexo Nº III h) del presente Pliego.
22) Nómina del Personal propuesto para la Obra según Anexo Nº III i) del presente Pliego.
23) Acreditación y curriculum vitae del Representante Técnico según Anexo Nº III j) del presente Pliego.
24) Constancia de Visita a Obra o declaración jurada de conocimiento del sitio de Obra
25) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos o constancia de su solicitud, exigiéndose la efectiva presentación del certificado con antelación a la firma de la adjudicación.
26) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta.
27) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, conforme lo requerido por el Anexo V del presente Pliego, debiendo cumplirse en ese caso con su presentación previo a la firma de la contrata (El certificado deberá presentarse por la totalidad de los directivos del Oferente).
28) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

29) Compromiso bancario o financiero, de acuerdo a la Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario (Anexo XI del presente Pliego) o certificación contable de facturación acumulada, según se indica en el numeral 2.21del presente Pliego. El compromiso bancario deberá estar suscripto por persona con capacidad de comprometer a la entidad bancaria y deberá acreditarse el carácter del firmante.
30) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad conforme punto 2.17 del presente Pliego.
31) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.
32) El oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar, el seguro ambiental exigible en el particular, a su costo, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
33) Índice referido a la presentación de la oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa oferente.

La falta de presentación de la documentación prevista en el Sobre Nº 1 (Externo), inciso2),será inexcusable; siendo su falta causal de desestimación de la oferta.

La documentación solicitada en los incisos 4, 5,6, 8, 9, y 25 del Sobre Nº 1 (Externo) del ítem 2.3.4. deberá estar autenticada por escribano público.

Sobre Nº 2 (Interno) deberá contener la siguiente documentación:

1) La Propuesta u Oferta según modelo Anexo Nº IV del presente Pliego.
2) Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario Nº 7) del presente Pliego
3) Análisis de Precios (según modelo Formulario Nº 8)
4) Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2809, dejando constancia que para la consideración de las ofertas, los oferentes deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo en los análisis de precios. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de dicha ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo.
5) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con montos; (Formulario Nº 5 y Nº 6 – Anexo III g del presente Pliego)
6) Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital **en formato Excel**, que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.

Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal desarrollo esperado de la obra, el GCABA podrá, a su exclusivo juicio, exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.

La falta de presentación de la documentación conforme, ítem. 2.3.4. Sobre Nº 2 (Interno) incisos 1), 2) y 3), será inexcusable; siendo su falta total o parcial causal de desestimación de la oferta.

2.3.5. Forma de presentación de la Oferta

El Art. 1.3.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas deben presentarse en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en el día y hora que se indiquen en el respectivo llamado de licitación, y estarán contenidas en dos sobres, cerrados y lacrados, que se entregarán uno dentro del otro. El sobre exterior o Sobre Nº 1, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes:

1º) Denominación de la Obra a la cual corresponde la oferta.
2°) Número de Licitación y Expediente.
3º) Día y hora fijados para la apertura.

El GCABA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al GCABA pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Dentro del Sobre N° 1 (Externo) se ubicará la documentación especificada en 2.3.4. Sobre N° 1 junto al Sobre Nº 2 (Interno), que contendrá la oferta económica y demás documentación correspondiente. El sobre Nº 2, deberá presentarse cerrado y lacrado, con las siguientes leyendas:

1º) Denominación de la Obra.
2º) Día y hora de apertura.
3º) Nombre y dirección del oferente. Bajo ningún concepto podrá omitirse este dato.

Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL", "DUPLICADO" y TRIPLICADO" en todas sus hojas, en carpetas separadas, en idioma castellano, debidamente firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Representante Legal y el Representante Técnico, debidamente facultados.

En caso de discrepancia entre los dos ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".
El Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren publicado, firmados en todos sus folios por los Representantes Legal y Técnico, deberán ser incluidos en el "original" y "duplicado" de las Ofertas.
La documentación deberá ser presentada siguiendo el orden correlativo establecido en el artículo 2.3.4 del presente Pliego.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, entre los montos expresados en letras y en números, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La Oferta estará provista de un índice general, en el orden requerido, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallen ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

La firma que conste en toda la documentación integrante de la oferta (Sobre N° 1 –Externo- y Sobre N° 2 –Interno-) debe ser aclarada, indicando el carácter del firmante, debiendo acompañar la documentación que avale el carácter invocado.

2.3.6. Apertura de las ofertas:

El Art. 1.3.8 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

En el día y hora fijados en el llamado a licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, en la Repartición designada al efecto, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
2) Se verificará el correcto estado de los lacres de los sobres exteriores.
3) Se abrirán los sobres exteriores o sobre Nº 1, y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de oferta. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

En el mismo acto y aún cuando los oferentes no hayan integrado la totalidad de dicha documentación, se abrirán los Sobres Nº 2 (Internos).

4) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía y certificado de capacidad de contratación, y monto de las ofertas.

5) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.

Se hará firmar el acta por quienes hayan formulado observaciones, y por todos los presentes que así lo deseen.

2.3.7. Vicios Excluyentes
Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este pliego.
3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

2.3.8. Ampliación de la información
El Art. 1.4.1 del P.C.G queda complementado con lo siguiente:

El GCABA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica
.
Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el GCABA podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

El personal que determine el GCABA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

Se deja constancia que ante la omisión de presentación de la constancia de visita a obra o la declaración jurada de conocimiento de la obra (según lo requerido en el inciso 26 del artículo 2.3.4 –Sobre N° 1- del presente Pliego) conjuntamente con la oferta, se intimará al oferente para que en un plazo perentorio de 24 hs. acredite tal requisito bajo apercibimiento de desestimación de la oferta y pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.3.9. Evaluación de las Ofertas:

La Repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas, y descartará aquellas que no posean la totalidad de los elementos inexcusables detallados en el art. 2.3.4. o no cumplieran lo determinado en el art. 1.2.2. del P.C.G.

La Comisión de Preadjudicaciones propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente, debiendo labrar un Acta al efecto. La propuesta de preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera del Organismo Licitante y podrá estar sujeta a impugnaciones conforme al punto 2.4.1 del P.C.P, las cuales serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el acta citada en el párrafo anterior se emplazará al Oferente cuya adjudicación se propone a que, en el plazo que allí se establezca, entregue en el organismo licitante dos ejemplares de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de la Documentación Gráfica, de los Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren efectuado, firmados en todos sus folios por los Representantes Legal y Técnico; bajo apercibimiento, para el caso que no lo haga, de dejar sin efecto la preadjudicación, desestimar la propuesta y disponer la pérdida de la garantía de oferta

2.3.10. Garantía de Oferta
El Art. 1.3.6 del P.C.G queda complementado con el siguiente párrafo:

El monto de la Garantía de Oferta será del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

2.3.11. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 1.3.7 del P.C.G., se fija en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta por el mismo término. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.12. Efectos de la presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

2.3.13. Vista de las Ofertas

Se pondrá a disposición de los oferentes una copia de todas las ofertas presentadas por el plazo de (3) tres días a contar de la fecha de apertura de las mismas en la dependencia del Organismo donde se efectuó el acto de apertura.

Sin perjuicio de ello, los oferentes tienen pleno acceso a las actuaciones administrativas, cumplimentando con el procedimiento administrativo correspondiente, con excepción del plazo que dure el período de evaluación de las ofertas.

2.4. Adjudicación de la Obra

El Art. 1.4. del PCG se complementa con las siguientes disposiciones:

2.4.1. Impugnaciones

Contra el acto preparatorio de preadjudicación pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 1.4.2. del PCG. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1013 – GCBA-08; el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de ser procedentes dichas impugnaciones en su totalidad.

Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Airesresolviendo las impugnaciones deducidas contra el Dictamen de Preadjudicación.

2.4.2. Devolución de la Garantía de Oferta

El Art. 1.3.10 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:

Dentro de los DIEZ (10) días de la firma de la Contrata o de vencido el plazo de validez de la oferta, el GCABA notificará a los Oferentes no adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.4.3. Garantía de Adjudicación

El Art. 1.4.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:

El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

Si el GCABA ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de notificado del acto administrativo que apruebe el adicional.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.En el caso de Recepciones Definitivas Parciales, el Contratista podrá solicitar, a su costo, la modificación de la suma asegurada, a través de la emisión de la póliza correspondiente
La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 1.3.6 del P.C.G.

2.5. Contrato y Contrata

2.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente

El GCABA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de la adjudicación conforme a lo estipulado en el artículo 1.4.4. del P.C.G.
Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el GCABA podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el GCABA no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía correspondiente, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Previo a la firma de la contrata deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el RENCOP, siempre que estuviere vencido.

2.5.2. Requisitos a cumplir para el inicio de la obra

Una vez firmada la contrata, el contratista deberá presentar en el término de 15 días hábiles los requisitos para el inicio de la obra que se detallan a continuación:

1 - SEGUROS
- Póliza original Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra.
- Comprobante de pago del Seguro de Accidentes Personales.
- Póliza original Seguro contra Incendio.
- Comprobante de pago del Seguro contra Incendio.
- Póliza original de Seguro contra Robo y Hurto.
- Comprobante de pago de Seguro contra Robo y Hurto.
- Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Comprobante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Póliza original de seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria
- Comprobante de pago seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria
- Póliza original de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva.
- Comprobante de pago seguro de Daño ambiental de incidencia colectiva.

2 – A.R.T

- Contrato de Afiliación con ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Inscripción de la Contratista y eventuales subcontratistas en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- Formulario 931 de AFIP.
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.

3 – Higiene y Seguridad

- Dar cumplimiento a los requisitos requeridos en el Anexo XI del presente pliego.

4 - Subcontrataciones

- Documentación contractual con Subcontratista/s
- Intervención de la Inspección de Obra.
- Póliza de Garantía de la/s Subcontratista/s.

5 - Libros

- Libro de Ordenes de Servicio (OS) - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Partes Diarios – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

6 – Planificación de la obra.

- Plan de Trabajo con Camino Crítico
- Curva de Inversión.
- Logística de Obra.
- Plano de Obrador.
- Listado completo y definitivo de equipos, herramientas y materiales a utilizar en la obra.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar.
- Obrador construido y aprobado.

Vencido el plazo fijado en el presente artículo, y si previa intimación, el Contratista no hubiera cumplimentado las presentación de los requisitos descriptos, el Comitente podrá rescindir el contrato suscripto, dando por decaída la adjudicación y pudiendo seguir la adjudicación de la obra en orden de mérito de conveniencia de las restantes ofertas presentadas.

2.6. Organización de la Obra

2.6.1. Orden de Comienzo

El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, presentará los planos del proyecto ejecutivo y las tareas relativas a la logística de obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo.

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata. El Contratista entregará en dicho acto el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos. Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada el Contratista no hubiera iniciado realmente los Trabajos, el Gobierno podrá aplicar como sanción la resolución del Contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo se informará, de la rescisión culposa al Registro de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para evaluar el concepto del Contratista en futuras Licitaciones.

Luego de presentada la documentación mencionada, se firmará el Acta de Inicio a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta. Con la firma del Acta de Inicio se iniciará la apertura de los libros de Comunicaciones.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos el Contratista no los hubiera iniciado, el GCABA podrá aplicar como sanción la resolución del contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo, se informará de la rescisión culposa al Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del GCABA para evaluar el concepto del Contratista en futuras Licitaciones y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

2.6.2. Plan de Trabajos

El artículo 1.6.4 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:
El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborales.

El Plan de Trabajo y Curva de Inversión definitivos serán aprobados o rechazados dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra, sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de obra determinará el plazo para su nueva presentación.
Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, la Inspección de obra lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

2.6.3. Replanteo de las obras

El Art. 1.6.5 del P.C.G. se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art. 1.6.6 del P.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el Plazo de Ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los DOS (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta del Contratista.

Terminado el Replanteo se extenderá por triplicado un Acta de Replanteo en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Profesional responsable.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

2.6.4. Luces de peligro y señalamiento

El Art. 1.6.13 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, Dto. 779/95 y Ordenanza Nº 32.999, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones, el GCABA previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista; no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargo por las obras así ejecutadas, se le recargará un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de penalidades.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 1.10.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el GCABA al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.6.7. Letreros de Obra

El Art. 1.6.19 del P.C.G queda complementado como sigue:
El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de terminación de la obra.

2.6.8. Agua de construcción

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta.

2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

En caso de tratarse de conexiones nuevas, las mismas deberán ser gestionadas por el Contratista, a nombre de este último y el cambio de titularidad será solicitado a la Inspección de Obra, los gastos ocasionados por el consumo de los servicios (agua, luz , gas , etc) serán por cuenta del Contratista por el lapso de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria de la obra.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

2.6.10. Representante en Obra Sustituto

El artículo 1.6.22 del P.C.G.se complementa con lo siguiente:

En ausencia del Representante Técnico y el Representante en Obra en la obra, quedará siempre en ella, un técnico capacitado para reemplazarlos en las funciones que les competen cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.
denominado Jefe de Obra.

2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante en Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio.

En su ausencia quedará siempre en Obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no resienta la marcha de la Obra, conforme el artículo anterior, dejando librada la aprobación de la categoría a la Inspección

Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

2.6.12. Inspección de Obra

El artículo 1.6.23 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al GCABA la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

La mencionada Inspección tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante en Obra del Contratista o, en caso de ausencia justificada, el técnico capacitado a que se refieren los numerales 2.6.10 y 2.6.11 del presente

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

2.6.13. Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante Nota de Pedido, dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Dirección General d Infraestructura de Transporte examinará la Nota de Pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, y se expedirá sobre el tema dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el GCABA, el Contratista deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado de la misma.

2.6.14. Errores en Documentación y discrepancias Técnicas

El Art. 1.6.27 del P.C.G. queda complementado por lo siguiente:
En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes.

2.6.15. Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación

El Art. 1.6.28 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

En caso de discrepancias, el orden de prelación de los documentos contractuales será el que a continuación se detalla
1.- Pliegos de Condiciones Generales y Particulares
2.- Circulares y notas aclaratorias.
3.- Pliego de Especificaciones Técnicas
4.- Planos
5.- Planillas
6.- Planos de Detalles y Anexos
7.- Contrata y sus anexos.
8.- La Oferta del Contratista.
9.- Las Órdenes de Servicio.
10.- Las Notas de Pedido.

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el Contratista.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el GCABA.

Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

a) La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y las leyes y decretos complementarios.
b) La Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/14.
c) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo.

2.6.16. Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Órdenes de Servicios y toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra

Todo contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/00, 839/98.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/01 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada
El Contratistaestá obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas en el parte diario.

Asimismo el Contratista observará lo dispuesto por la Ley N° 25.871 sobre migraciones y las resoluciones o decretos que los modifiquen o reemplacen.

El Contratista responderá por la conducta que observa su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El certificado de afiliación a la A.R.T. correspondiente, mencionará que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557. En este certificado se exigirá que consten las siguientes cláusulas: **"*(nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra [el Contratante], sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre de la empresa Contratista) amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°……., por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.*

(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a [la Contratante] en forma fehaciente los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado. Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple con las medidas de prevención e higiene y seguridad del trabajo, o infringe la Ley N° 19587; su Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto 911/96 y las normativas que sobre el

***particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia y que le sean exigibles al empresario.*"**

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.
Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.
El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

a) contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
d) Aviso de inicio de obra
e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.

f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de $ 230.000 (pesos doscientos treinta mil).

Previamente a la iniciación de los Servicios, debe alcanzarse un entendimiento claro respecto de los aspectos de Seguridad Industrial y Protección Ambiental entre el supervisor del Contratista y el representante del Contratante; teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

a. Tener la aprobación del Representante del Contratante antes de iniciar cualquier servicio.
b. Ser responsable de cumplimentar todas las leyes y normas nacionales y locales relativas a la Seguridad e Higiene y Medioambiente exigidas para los servicios aún las incluidas en el Acuerdo.
c. Mantener al representante del Contratante totalmente informado de cualquier trabajo que pueda afectar su seguridad, la seguridad de los empleados del Contratista, y sus propiedades o las propiedades de terceros.
d. Permitir el ingreso y la estadía en el lugar de trabajo, sólo del personal autorizado.
e. Proveer y obligar al uso de los equipos necesarios para el desarrollo de un trabajo seguro. Esto incluye todos los equipos de protección personal para sus empleados (cascos, botines, anteojos, etc.), y de los necesarios de acuerdo a la naturaleza especifica de los Servicios de la Obra.
f. Inspeccionar el equipamiento o herramientas provistas por el Contratante (si corresponde) para ser empleadas por el Contratista, y asumir todos los riesgos por dicho uso.
g. Mantener la limpieza necesaria del sitio.
h. Proteger a los empleados del Contratista de los posibles peligros en el área y de resguardar el medio ambiente.
i. Notificar al representante del Contratante inmediatamente de cualquier lesión.
j. Los primeros auxilios y la atención médica necesaria debe ser provista por el Contratista, con la asistencia del Contratante solamente en situaciones de emergencia, cuando las circunstancias así lo dicten. Además deberá realizar los trámites que correspondiere ante los entes oficiales.
k. Asimismo debe informar al representante del Contratante, sobre situaciones de riesgo que pudiera afectar el desarrollo
l. por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.7. Personal

2.7.1. Salarios

El Art. 1.7.1. del P.C.G queda complementado como sigue:
El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento; no teniendo el
GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.
El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el GCABA liberada de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.7.2. Horario de Trabajo

El Art.1.7.2 P.C.G. queda complementado por lo siguiente:
Al labrarse el "Acta de Inicio", el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si el Contratista deseare modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del Libro de Notas de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El GCABA podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el Libro de Órdenes de Servicio respectivo.

Tal como se menciona en el pto. 2.6.2. Plan de Trabajo, teniendo en cuenta las características y entorno de la presente obra, y el plazo de ejecución previsto de sesenta (60) días corridos, el Contratista deberá incluir en la conformación de su oferta y la programación de ejecución de la obra, la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13hs, domingos o feriados nacionales y locales. No se reconocerá monto adicional alguno por este concepto.
Esta planificación deberá ser presentada por el Contratista para su aprobación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.8. Materiales y Trabajo

2.8.1. Calidad de los materiales

El Art. 1.8.1 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del Libro de órdenes de Servicio la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el Organismo técnico.

Cuando las Especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.
El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudieren originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliere esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

2.9. Subcontrataciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1.9delP.C.G. bajo el título "RELACIONES".

2.10. Desarrollo de las Obras

2.10.1. Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

2.10.2. Seguros

El Art. 1.16.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

2.10.2.1 Seguros a Contratar

a) Generalidades
El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus

respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los $ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República
Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del
Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo
En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia
:
- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Accidentes Personales:
En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas
modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:
"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

· Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000)

· Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000)

· Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil ($ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:
El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como
consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos dos millones ($ 2.000.000).
A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la
construcción.

b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros..

c) Incendio y/o Explosión

d) Carga y descarga de materiales.

e) Abertura de zanjas

f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. (De corresponder)

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/ó subcontratado.
También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.
En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el
contratista.
Las pólizas deberán contener:
- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:
El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica:

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil ($ 100.000)

6) **Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva:** *(De corresponder)*
El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo, dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

2.10.2.2 Requisitos :

.
1.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos. Por tal motivo se deberá adjuntar una copia de los pagos junto con el certificado.

2.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

3.-En cualquier momento durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

4.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte -horario de 9:30 hs. a 15:00 hs.- con anterioridad a la iniciación de los trabajos.

5.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCABA sirva como causal de excepción.

6.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.

2.10.3. Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:
a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos que rigen la presente obra.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato (artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra a las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:
1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Ordenes de Servicios de la presente obra.
3) Asimismo la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

2.10.4. Libro de Órdenes de Servicio

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.10.5. Libro de notas de pedido

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.26. del P.C.G.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmando al pie.

2.10.6. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

2.10.7 Libro de Partes Diarios

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:
1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
4) Trabajos realizados.
5) Condiciones atmosféricas.
6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
7) Observaciones: quedará registrado acontecimientos que merezcan resaltarse ocurridos durante el día en la obra.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.11. Sanciones

2.11.1. Tipo de Sanciones

El Art. 1.11 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El GCABA, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

1) Al Contratista:
a) Multas.
b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
c) Reconstrucción de las obras.
d) Solicitar la suspensión en el Registro Nacional.

2) Al Representante Técnico y/o Representante en Obra:

a) Llamado de atención
b) Apercibimiento
c) Suspensión
d) Sustitución

2.11.2. Forma de Aplicación

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6 y 1.11.8 del P.C.G.

La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en Obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

2.11.3. Aplicación de sanciones

El Art. 1.11.6 del P.C.G. queda complementado como sigue:

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.11.1 del presente Pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al contratista:
a) Multa: Cuando el Contratista no cumpliere con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o en caso de mora en el cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados: Procederá en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

c) Reconstrucción de las obras:
I) Cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
II)Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional:
I) Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.
II) En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Contratista.
III) Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
IV) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
V) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

2) Al Representante en Obra y/o Representante Técnico:

a) Llamado de atención:
I)Por no concurrir a citación debidamente efectuada.
II) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) Apercibimiento: Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión:
I) Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
II) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.

d) Sustitución:
I) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.
II) Por faltas graves o comprobación de dolo.
La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

2.11.4. Penalidades a Empresas constituidas en Unión Transitoria de Empresas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en los Arts.1.11.3 y 1.11.4 del P.C.G.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas.

2.11.5. Multas

1) Incumplimiento de Órdenes de Servicio:
El Art. 1.11.4 del P.C.G. queda complementado de la siguiente forma:
En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones y/o cuando el avance de obra fuera menor en un VEINTE POR CIENTO (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.

2) Incumplimiento de plazos parciales y final:
Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

2.12. Certificación, Pagos y Garantías

2.12.1. Medición de las Obras

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art. 1.12.1 del P.C.G.

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante en Obra están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.
La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición.

Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el GCABA. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el GCABA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.12.2. Certificación

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si

correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno del a Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista deberá presentar en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte un ejemplar y una copia del certificado por él confeccionado para su aprobación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos.

En caso de mora en el art. 1.12.6. del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del P.C.G. dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

2.12.3. Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

Para que la presentación sea válida en conjunto con el certificado, deberá acreditarse el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos, tales como responsabilidad civil, accidentes de trabajo, y declaración jurada F.931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, la Inspección de Obra podrá exigir para proceder al cobro de algún certificado, por Orden de Servicio, presentar con carácter de declaración jurada, lo siguiente:

a) Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal, mes a mes.
b) Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio.
c) Fotocopia de la constancia de haberle entregado al personal ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarias para la tarea que va a realizar.

2.12.4. Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6 del P.C.G.

El pago de los certificados de obra se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la conformación del mismo que se dará con la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD) y/o Certificado de Avance de Obra (CAO), la que tendrá que ocurrir dentro de los diez (10) días hábiles de presentación del certificado.

El pago de los certificados de anticipo financiero se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la conformidad del mismo que se otorgará con la emisión del PRD o Certificado de Anticipo Financiero (CAF).

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto Nº 34/98).

2.12.5. Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.12.6. Retenciones sobre los certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.2 del P.C.G.

2.12.7. Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del GCABA hasta la oportunidad prevista en el Art. 1.12.2 del P.C.G., en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.11.3 ap. 1.b) del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

El Fondo de Reparos y la garantía con que eventualmente se lo sustituya según lo indicado por el Art. 1.12.3 del PCG, podrá ser afectado además cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 51, inc. c) de la Ley Nº 13.064, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.
Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el GCABA tenga con el Contratista así como también a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nº 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Art. 47 primera parte de la Ley Nº 13.064, etc.).

2.12.8. Retenciones sobre los pagos

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.12.9. Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las

obligaciones del mismo en forma perentoria, el GCABA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.12.10. Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

2.12.12. Presentación de los certificados

Los Certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y una (1) copia y serán presentados ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para su conformación y posterior tramitación.

2.12.13. Presentación de Facturas

La confección y presentación de facturas, se regirá por lo normado en la Resolución N° 1.464-MHGC/15.

2.13. Modificaciónes de Obra y Precios Nuevos

2.13.1. Precios Nuevos

El Art. 1.13.2 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la Oferta original, según el Art. 2.3.2 del presente Pliego o de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose el GCABA de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

La Inspección de Obra podrá solicitar la presentación de dos (2) presupuestos a efectos de comparar el valor presentado.

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y conformado por el Inspector de Obra, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su consideración.

Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del Contratista, deberá presentarlo por Nota de Pedido, en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien lo pondrá a consideración del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

Previo a la aprobación del trabajo adicional,el Organismo encargado de la Inspección de Obra deberá expedirse en relación al crédito disponible para realizar dicho trabajo adicional. El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

2.14. Rescisión del Contrato

Esta situación se regirá por lo establecido en el Art. 1.14 del PCG.

2.15. Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra

Lo dispuesto en el Art.1.15 del P.C.G. se complementa con las siguientes disposiciones:

1) Fiscalización durante el período de garantía:
El GCABA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones por el GCABA:
En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el GCABA dispondrá su ejecución por administración o por terceros en cualquier momento.

El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista a precio efectivo más un 15% en concepto de cargo, independientemente de la multa que le correspondiere.
3) Plazo de Garantía:
La obra en general tendrá una garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de conservación y reparación correspondiente a la presente obra.

Sin perjuicio de lo expuesto y en virtud de las especiales características de la presente contratación, la presente obra podrá tener, a exclusivo juicio del Comitente, recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que, de así determinarse, cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá un plazo de garantía y mantenimiento de seis (6) meses, transcurridos los cuales serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y, en consecuencia, podrán ser liberadas proporcionalmente las garantías de adjudicación constituidas en la presente obra.

4) Acta de Recepción Provisoria:
Producida la terminación total de los trabajos de cada parte de la obra, o de la totalidad de la misma, se efectuará la medición correspondiente y se confeccionará la respectiva Acta de Recepción Provisoria Parcial o Total según su caso.

Dicha Acta estará firmada por la Inspección de Obra, el Representante Técnico de la Contratista, y será homologada a través de la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio de la Repartición responsable de la Inspección de Obra, cumplimentando de esta forma lo dispuesto del artículo 1.15.2 del P.C.G. El plazo de garantía de obra comenzará a regir desde la aprobación por parte de la autoridad competente de cada recepción provisoria parcial de cada parte de la obra, hasta la recepción definitiva parcial de cada parte de la obra; o desde la recepción provisoria total de la obra hasta la recepción definitiva total de la obra, según su caso, aprobada, en cualquiera de ambos supuestos, por la autoridad administrativa competente del GCABA.

5) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación:
La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de ésta, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras por la autoridad competente del GCABA, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

2.16. Disposiciones Complementarias

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el Art. 1.16 del P.C.G. identificado con el título "VARIOS".

1- El Contratista deberá proveer, a su costo, una oficina técnica independiente con espacio para reuniones de obra. La misma deberá tener conexión inalámbrica a internet (wifi) y contará con equipamiento de aire acondicionado tipo Split frío/calor de capacidad acorde a las dimensiones del local, una cerradura de seguridad con cuatro juegos de llaves que le serán entregados a la Inspección de Obra, estará equipada con un escritorio con cajonera bajo llave de seguridad, mesa para reuniones, 14 (catorce) sillas y contará con un juego completo del pliego y del proyecto a disposición de la Inspección de Obra, incluida la copia de la oferta.
Se dispondrá de un sanitario privado para la Inspección de Obra equipado con un inodoro y lavatorio. La limpieza de la oficina y del sanitario será diaria. Se deberá proveer dispenser con agua potable fría y caliente.

2- Asimismo, se proveerá, para la oficina técnica, equipamiento informático que se detalla a continuación y que se entregará dentro de los quince (15) días de firmada el Acta de Inicio de Obra:

- Una (1) impresora HP Officejet 7610 o equivalente, con Vel. de imp: 32 PPM negro y 29 PPM color. Bandeja de entrada de 100 hojas. Ranura para tarjeta de memoria. Scanner de cama plana hasta tamaño A3. Resolución color hasta 4800 x 1200 dpi, Resolución blanco y negro 1200 x 600 dpi.

- Repuestos de cartuchos de impresión negro, cyan, magenta, amarillo, a requerimiento de la Inspección de Obra.

- Memoria externa de 1 TB, que se alimente directamente del puerto USB de la computadora.

- Dos (2) Pendrives de 32 GB de capacidad.

- Tres (3) Laptops nuevas marca "Toshiba", "HP", o similar, con las siguientes características: procesador mínimo Intel Core i7, cuatro (8) GB de memoria RAM mínimo, disco rígido de tamaño 1 TB, con sistema

operativo Windows 8 con 64 bits y pantalla de 17". Las computadoras deberán tener varias entradas USB (mínimo 3) y mouse. Además deberá proveer 1 línea telefónica y 1 conexión de acceso a internet tipo wifi.

- Equipamiento de librería, a saber: resmas A4 y A3 para impresora, lapiceras, resaltadores, papelería, escuadras, escalímetros, cinta métrica, biblioratos, cinta de pegar, etc.

- Una (1) Cámara de fotos digital con una resolución mínima de doce (12) mega pixeles, resolución digital de 16.1 MP, zoom digital de 12x y zoom óptico de 6x. La batería deberá ser recargable.

3- El Contratista entregará a la Inspección de Obra las garantías correspondientes a la totalidad de los equipos, las que quedaran en poder de la Inspección de Obra.

2.17. Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Sub contratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.18. Indemnidad - Responsabilidad

El Contratista deberá mantener indemne al GCABA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCABA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: el GCABA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por el CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCABA hará al CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el CONTRATISTA deberá mantener indemne al GCABA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCABA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCABA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se

devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del GCABA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del CONTRATISTA.

2.19. Fuerza Mayor

En caso que razones de fuerza mayor impidan el inicio o la continuación de la OBRA, o impliquen la imposibilidad de finalizar la OBRA de conformidad al plazo prefijado para ello y siempre que las PARTES acuerden no resolver el CONTRATO una vez acontecida la fuerza mayor, las PARTES se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente pliego.

2.20. Anticipo Financiero

2.20.1. El Contratista podrá solicitar el pago del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos de la firma de la CONTRATA.

2.20.2 A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al Art. 2.12. "CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS" del presente Pliego.

2.20.3. Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del GCABA, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

2.20.4. El pago del Certificado de Anticipo Financiero se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra.

2.20.5.El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje a partir de la fecha desu efectivo pago (conf. ANEXO I – Artículo 3° Decreto N° 127/14).

2.20.6. De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

2.21 Documentos que deben integrar la oferta

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el veinticinco por ciento (25%)del importe total del monto de la Oferta, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación, de acuerdo a lo requerido en el Anexo XI - Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable realizada por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce (12) meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos (2) meses

con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial descontado el veinte por ciento(20%) otorgado en concepto de Anticipo Financiero, calculadas como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial menos el Anticipo Financiero por el plazo, en meses, de la obra.
b. Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco (5) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c. En caso de Uniones Transitorias (UT), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se calculará como la suma simple correspondiente a cada una de las empresas integrantes de la UT. En cuanto al compromiso bancario, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la UT.

Sin prejuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

En cuanto al Capital de trabajo y el Patrimonio Neto están dados por la sumatoria simple de los valores obtenidos por cada uno de los integrantes de la UT

2.22. Telefonía para el personal de la Inspección de Obra

Se requerirá la provisión de tres (3) unidades de telefonía celular con radio, tipo Nextel o similar, marca Motorola, modelo i290 o similar, con un tope de cuatrocientos (400) minutos mensuales y radio ilimitada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva. Las unidades serán devueltas al Contratista en el estado que se encuentren.

2.23. Vehículos para el personal de la Inspección de Obra

El Contratista deberá proveer hasta la recepción definitiva de la obra UN (1) vehículo para el uso de la Inspección de Obra. Deberán cubrirse todos los gastos de dicho vehículos (combustible, peajes, reparaciones, cochera en área Barracas o donde la Inspección de Obra lo indique, seguros y otros gastos complementarios).

Características de los vehículos:

Vehículo sedán vidriado, de 4 o 5 puertas, con una antigüedad máxima de dos (2) años desde su patentamiento, con el mínimo confort necesario (aire acondicionado – cierre centralizado de puertas – alzacristales eléctricos) y cumplimiento de medidas de seguridad mínimas (sistema de airbags, ABS)

2.24. Redeterminación de los Precios

Es de aplicación en la presente contratación la LeyNº 2.809(texto consolidado Ley N°5666), y su reglamentación.

Para la estructura de ponderación remitirse al Anexo VII.

2.25. Publicidad y Cartelería

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra, diez (10) carteles o lonas por cada parador, en el lugar que indique la Inspección de Obra, confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten, cuyas características serán las siguientes:

Tamaño: 2 mts de largo x 1,50 mts de alto.

Características gráficas y técnicas de diseño que designe la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

2.26. Responsabilidad del Contratista

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

Deberá tramitar todos los permisos y habilitaciones necesarios para el desarrollo de la Obra.

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente relativa a interferencias en la zona de intervención y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá solicitar el permiso de corte correspondiente ante la dependencia del GCABA que corresponda, con la debida anticipación. Se deberá entregar copia de la autorización correspondiente a la Inspección de Obra. Asimismo, les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

e) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y en el presente Pliego, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

f) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y eventualmente de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por la Inspección**.**

g) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

h) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

i) Planos de Obra: El Contratista deberá presentar para aprobación del organismo a de la Inspección de Obra los planos que a continuación se detallan:

Arquitectura: Planos generales, Plano de implantación, replanteos, plantas, vistas y cortes, planos de detalles.
Equipamiento: Planos de detalle.
Estructura metálica: Planos y planillas de cálculos. Detalles constructivos, anclajes y toda otra documentación necesaria para la correcta comprensión y ejecución.
Estructura de hormigón armado: Planos y planillas de cálculo, detalles constructivos y toda otra documentación necesaria para la correcta comprensión y ejecución.
Instalaciones:
Eléctrica: Esquema unifilar, Detalle de tableros, Plano de luminarias, Detalles de luminarias. Detalle de puesta atierra. Detalle acometida a caja de toma de prestataria.
Sanitaria: Plano de desagües pluviales, Plano de riegos.
Equipamiento: Planos de ubicación y detalles constructivos, anclajes,

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.E.T.

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.
1: 200 - planos generales.
1: 200 - planos de replanteo.
1:20, 1:10 - Planos de detalles.

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra tres (3) juegos de copias de cada plano, con una anticipación mínima de veinta (20) días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra indiquetomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose al mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc., con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra**.**
Instalación Termomecanica:
Calculo de Balance Termico, Esquema de Principio, Planos de ubicación , Tendido eléctrico, tubería de drenaje.

j) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar a la Inspección de Obra, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCABA y las reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.
La Empresa deberá presentar un originaly dos copias, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i).

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra**,** planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en original y dos copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.

No obstante, la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y el GCABA.

Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

k) Impacto Ambiental: El contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, LeyN° 123 (texto consolidado Ley N° 5666) y normativa complementaria.

2.24 Proyecto definitivo

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo.

El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico, estudios de suelos y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego según el artículo 2.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos diez años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
OBRA :						Licitación Pública Nº					
OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERMI.	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
OBRA :						Licitación Pública Nº					
OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERM.	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real .
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
OBRA :				**Licitación Pública Nº**					
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES									
COMITENTE	**NOMBRE DE LA OBRA**	**LUGAR**	**MONTO CONTRATO**	**FECHA INICIO (1)**	**PLAZO EJECUCION (2)**	**TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)**	**TAREA A REALIZAR (4)**	**GRADO DE PARTICIPACION (5)**	**GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)**
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.
(2) A partir de la fecha del contrato.
(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.
(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.
(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
OBRA :				Licitación Pública Nº				
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
N º	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

(1) Número de equipos o maquinarias.
(2) Detallar principales características, marca y modelo.
(3) Si no es nuevo indicar en la columna " utilizada " el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.

FORMULARIO Nº 5. Plan de trabajo e inversiones

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES															
OBRA :				**Licitación Pública Nº**											
PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES															
Item	**Descripción del ítem**	**Monto Parcial**	**%**	**Meses**											**%**
				1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**100** **90** **80** **70** **60** **50** **40** **30** **20** **10** **0**
	Monto Total															
% de Avance Físico		**Mensual**														
		Acumulado														
Inversión		**Mensual**														
		Acumulado														

FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
OBRA :	**Licitación Pública Nº**
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	

FORMULARIO Nº 7. PLANILLA DE COTIZACIONES

Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario Oficial	Sub-total Rubro
1,1	Proyecto Ejecutivo y Representante tecnico	gl	1		
1,2	Replanteo	gl	1		
1,3	Cartel de Obra	un	1		
1,4	Cerco de Obra	ml	77		
1,5	Obrador , Deposito y Sanitario	mes	2		
1,6	Plan de higiene y seguridad y vigilancia	gl	1		
2,1	Movimiento de suelo, relleno y nivelacion con tierra compactada en acceso	m3	188		
2,2	EXCAVACIÓN ZANJA DE DESAGÛES CLOACALES Y PLUVIALES	gl	1		
3,1	Hormigon H21 y malla tipo sima Q188 para Platea para fundacion.	m2	275		
3,2	Hormigon H21 y malla tipo sima Q188 en rampas y sector acceso (e 12cm)	m2	188		
4,1	Alquiler de autoelevador para movimiento de unidades	mes	2		
4,2	Montaje de Modulos (Mano de Obra)	gl	1		
4,3	Formacion de Cubierta	m2	276		
4,4	Armado de cenefa de composite	ml	64		
4,5	Piso tecnico con terminacion vinilico. (Incluido piso y zocalos)	m2	248		
4,6	Revestimiento de paredes de resina siliconada tipo Tarquini	m2	156		
4,7	Fabricacion de modulos	m2	245		
4,8	Armado de cielorraso suspendido. Incluye material y mano de obra	m2	248		
5,1	Armado de maceteros	ml	18,45		
5,2	Faldon Perimetral	ml	65		
6,1	Artefactos de iluminacion interior cielorraso supendido 72w. con lover.	gl	1		
6,2	Art. iluminacion exterior proyector hermetico lampara Mercurio halogena 400w.	un	20		
6,3	Circuitos de toma corriente	gl	1		
6,4	Tablero principal y seccionales. Armado y puesta en marcha	un	3		
6,5	Puesta a tierra de la instalacion	gl	1		
6,6	Canalizacion para camaras de seguridad	gl	1		

6,7	Conexion y armado electrico de bombas presurizadoras, termotanques electricos y tablero de sala de maquinas.	gl	1		
6,8	Provision y colocacion de artefactos de emergencia autonomos tipo Atomlux	un	8		
6,9	Tendido de cañeria y cables de acometida	gl	1		
6,1	Telefonia y red de datos canalizacion y cableado	gl	1		
6,11	Señalizacion de emergencia	gl	1		
7,1	Equipos de Splits Nuevos de acuerdo a balance termico	un	8		
8,1	Conexionado ala red cloacal y pluvial	gl	1		
8,2	Tendido de Red alimentación de vestuarios y conectar con los troncales.	gl	1		
8,3	Indoro pedestal con deposito mochila, asiento y tapa plastica reforzado	un	3		
8,4	Inodoro para discapacitados	un	2		
8,5	Lavabo	un	4		
8,6	Asiento para minusvalidos	un	2		
8,7	Juego completo de Barra de Sujecion para minusvalidos	un	2		
8,8	Pasamanos para minusvalidos	un	2		
8,9	Portarollo de Papel Higienico	un	5		
8,1	Dispensador de Toalla de Papel	un	2		
8,11	Dosificador de jabon	un	4		
8,12	Pileta de Cocina	un	1		
8,13	Llaves de paso	un	9		
8,14	Grifo de agua en baños (h=0,50 para limpieza)	un	3		
8,15	Tanque de reserva de fibra de vidrio s/ calculo	un	2		
8,16	Mingitorio	un	2		
8,17	Termotanque Electrico 50lts	un	3		
8,18	Equipo presurizador	un	1		
8,19	Mesada baños granito gris mara	ml	4,2		
9,1	Matafuegos c/ balizas	un	11		
9,2	cañerias e hidrantes completo (incluye materiales y mano de obra)	gl	1		
10,1	Puertas y Paños Fijos de Blindex	un	2		
10,2	Puertas interiores	un	10		
10,3	Puertas interiores DOBLE HOJA	un	1		
10,4	Puertas Exteriores Blindex	un	1		
10,5	Puertas Exteriores antipanico	un	1		
10,6	Ventanas de Aluminio VI	un	13		
10,7	Ventanas de Aluminio V2	un	2		
10,8	Colocacion de barandas .	un	2		

10,9	Box para inodoros	un	5		
10,1	Espejos	un	2		
11,1	sillon 3 cuerpos	un	1		
11,2	sillas de escritorio	un	14		
11,3	Mesa de escritorio individuales TIPO A	un	3		
11,4	Mesa comedor	un	6		
11,5	Bancos comedor	un	12		
11,6	Lockers (modulo de 8 puertas)	un	30		
11,7	Banco l vestuarios	un	4		
11,8	mueble guardado oficinas	un	5		
11,9	Mueble de cocina bajo mesada y mesada de granito gris mara	un	1		
11,1	Mostrador de recepcion	un	1		
11,11	Mesa de escritorio individuales TIPO B	un	6		
12,1	Volquetes para escombros y residuos	dia	60		
12,2	Reubicacion de porton de reja de tubos metalicos, en acceso vehicular existente sobre calle Virgilio	gl	1		
12,3	Provision, colocacion porton peatonal y reacondicionamiento porton existente	gl	1		
12,4	Provision y colocacion de carteleria de seguridad	gl	1		
12,5	Limpieza periodica y final	dia	60		
12,6	Tramites, habilitaciones , licencias y conexiones de servicios.	gl	1		

FORMULARIO Nº 8 . ANALISIS DE COSTOS.

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21
Item: elaborado
Unidad: $ / Módulo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
Obra :				**Licitacion Pública Nº**				
PLANILLA DE COTIZACIONES								
ASIGNACION DE INDICES	**Nº**	**Designación**	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**Total**	**%**
	A	***MATERIALES***						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		SUBTOTAL A	**$**					
	B	***MANO DE OBRA***						
	1	**Oficial**	**Hs**					
	2	**Ayudante**	**Hs**					
		SUBTOTAL B	**$**					
	C	***Cargas Sociales***	**%**					
		SUBTOTAL C	**$**					
	D	***EQUIPOS***						
		SUBTOTAL D	**$**					
	E	***TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)***	***$***					
	F	***GASTOS GENERALES***	**%**					
		SUBTOTAL F	**$**					
	G	***SUBTOTAL COSTO (E+F)***						
	H	***BENEFICIO***	**%**					
		SUBTOTAL H	**$**					
	I	***COSTO FINANCIERO***	**%**					
		SUBTOTAL I	**$**					
	J	***SUBTOTAL COSTO (G+H+I)***	***$***					
	K	***IMPUESTOS***	**%**					
		SUBTOTAL J	**$**					
		TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)	**$**					

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN–91 (Aplicación de la Ley N 23.928).

ANEXO Nº I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires,……
Señores
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General de Infraestructura de Transporte
Subsecretaría de Tránsito y Transporte
Secretaria de Transporte
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Av. Martin Garcia Nº 346, piso 5º
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los Señor/es .....presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: "----------" y que es objeto de la LICITACION PUBLICA Nº ".....".....
Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:
La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los Oferentes.
La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.
Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.
La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.),
Declara/n , asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.
Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización", y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.
Que ha/n a efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.
Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal ; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.
Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.
Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será

motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.
Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.
Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.
Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.
Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.
Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es
Nombre de la Empresa o UT
Sello de la empresa/Unión Transitoria

ANEXO Nº II. Aspectos Legales

A los efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.

b) Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación y la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta. Deberá acompañarse además el Acta de Asamblea de la que surja la designación de los integrantes del Directorio.
Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.

c) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o mas representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio cuando se trate de una UTE, o en el supuesto que los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan.
Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

d) Domicilio especial constituido en la ciudad de Bs. As. y su número de teléfono/fax.

Cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas, además se deberá presentar:

e) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado c) precedente.

f) Documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria de Empresas, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la ciudad de Bs. As. (teléfono, fax)

-Grado de participación de cada integrante.

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria o la Sociedad Anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

g) Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

NOTA: La documentación indicada en los Ítem a, b, e, f, y g, deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, numero de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

ANEXO Nº III. Aspectos técnicos

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el oferente deberá presentar:

a) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por Registro Nacional de Constructores

b) Constancia de Inscripción en el Registro de Demoledores y Excavadores de la empresa a cargo de la realización de la tarea, siempre que cuente con la conformidad escrita y firmada por la misma.

c) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso que se hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de la emisión del certificado exigido en el punto anterior.

Esta declaración deberá acompañarse de una memoria de cálculo, en la que constarán: los montos contractuales remanentes, los plazos de ejecución remanentes, las capacidades resultantes comprometidas según las fórmulas respectivas y el resultado correspondiente al saldo final de capacidad de contratación disponible.

d) Listado de las obras realizadas durante los últimos diez años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria, indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario Nº 1).El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

e) Listado de las obras de similares características a la licitada realizadas durante los últimos cinco años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria, indicando ubicación, grado de avance,el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa (Formulario N° 2).El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

f) Listado de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro meses y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario Nº 3).El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

g) Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección (Formulario Nº 4).

i) Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual (Formularios Nº5 y 6).

j) Nómina del personal superior propuesto para la obra.

k) Nómina del personal a afectar a la obra indicando sus características profesionales y técnicas.

l) Representante Técnico, con acreditación de antecedentes y la conformidad expresa de la aceptación del mismo, según Art.2.2.3 del presente Pliego.

NOTA: En relación a los incisos d), e) y f), los oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o copia autenticada del contrato de locación de obra y de la recepción definitiva de la misma (Acta de Recepción, y, si fuere necesario, Decreto o Resolución que convalida el Acta).

ANEXO Nº IV. Modelo de fórmula de la propuesta

Buenos Aires, ……
Señores
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Infraestructura de Transporte
Subsecretaría de Tránsito y Transporte
Secretaria de Transporte
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Av. Martin Garcia Nº 346, piso 5º
Buenos Aires
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los Señor/es ..... presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "----------" y que es objeto de la LICITACION PUBLICA Nº "....." Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.
Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios rara cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:
Presupuesto oficial: .....($.....). El monto total cotizado es de pesos .....($.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta
Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UT
Sello de la Empresa, o UT

ANEXO Nº V. Ley P - Nº 269 - **Texto consolidado Ley N° 5666**

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° - Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Artículo 3° - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 4º - Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 5° - Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Artículo 6° - Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3°.

Artículo 7° - Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 8° - Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 9° - El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Artículo 10 - La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales,

Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 11 - El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4° respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 12 - El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

ANEXO VI- MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con domicilio en Av. Martín Garcia Nº 346, piso 5º, y la firma , CUIT Nº , con domicilio legal en , de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por……con D.N.I. Nº…….., en su carácter de de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública Nº , que tramitó por Expediente Nº , llamada para ejecutar los trabajos de , encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.----------

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.----------

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:----------

a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.----------
b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.--------
c) Pliego de Especificaciones Técnicas.----------
d) Planos Generales y planillas.----------
e) Planos de detalle.----------
f) Oferta.----------
g) Contrata.----------

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.----------

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos ($) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.----------

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en ( ) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.----------

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.----------

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año .----------

ANEXO VII – PLANILLA MODELO DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY Nº 2809. Texto consolidado ley 5.666

Rubros	**Incidencia**	**Índices asociados del GCBA**
Mano de obra	**35%**	GCABA costo salarial de la construcción
Hormigón H21	**15%**	11545401-Hormigon elaborado tipo 215/con piedra partida
Pinturas	**1%**	120351105 latex para interior
Cableado	**7%**	110463401 cable unipolar antiflama
Inst contra incendio	**27%**	100439231 Hidrante,juego completo caños, gabine, lanza fija
Inst termo mecánica	**10%**	170439121 equipo de Aº Aº
Puertas de vidrio	**5%**	50371121 cristal float trasparente
Total	**100%**	

LEY E - N° 2809 – Texto consolidado Ley Nº 5666

LEY E - N° 2.809

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional Nº 13.064 #. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Leyy su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.
Artículo 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Artículo 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:
a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
b) El costo de la mano de obra.
c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Artículo 6º.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.
Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las

alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9º.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A. Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003 #.

B. Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C. A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03 #, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D. Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E. Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 # y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003 #, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003 #.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

DECRETO Nº 127/14

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley
N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisoria de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO - DECRETO N° 127/14

ANEXO I

Artículo 1º.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3°.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materialeso el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al “Régimen de Redeterminación” a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.
Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:
a. La solicitud del contratista.
b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.

f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en elartículo 9° de la Ley.
g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4º.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:
a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.
e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.
f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.
La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.
La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una

vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.
En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8º.-Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

RESOLUCIÓN Nº 601/GCABA/MHGC/14

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/14 y el Expediente N° 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del Decreto N° 127/14 y,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2°.- Apruébase la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.

Grindetti

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 601/GCABA/MHGC/14

RESOLUCIÓN Nº 730/GCABA/MHGC/14

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN N° 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DGRP y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 y su reglamentación;

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.

b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este

Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1,- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta: Equipo y ropa de trabajo.

3.- Equipos de protección personal:

Casco
Zapatos de seguridad
Guantes
Antiparras o anteojos
Cinturón de seguridad
Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.
a.- Llaves térmicas.
b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.
c.- Fusibles adecuados.
d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.
e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:
1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadota.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores

- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:
- Madera
- Fibra para trabajos eléctricos
- Aluminio para albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.
- CO_2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores
Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima
Ganchos
Cadena y roldanas
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la inspección y/o `profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

1.-. Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
2.- Plataforma cubierta totalmente.
3.- Guardapié colocado.
4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
5.- Tablones fijados a la base.
6.- Anclado contra vuelco.
7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

15.-Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.-Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

17.-Vigas y voladizos
Armaduras y barandillas adecuados.

18.-Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.
Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO

19.-Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

20.-Encofrados.
Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.
Clavos, tiretas y puntales laterales.

21.-Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.
Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad
Válvulas arrestallamas.

Válvulas reguladoras de gas.
Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.
Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.

23.- Control del nivel de ruido de la obra
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.
Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.
Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.

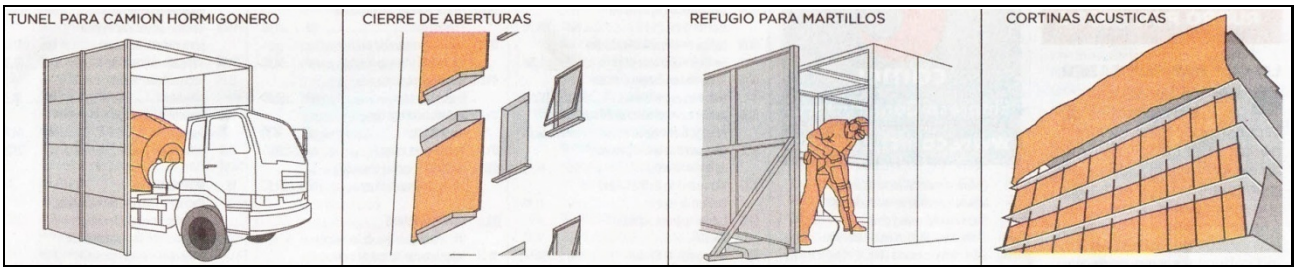

ANEXO IX CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco……

Fecha……

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa…….. CUIT Nº ……., con domicilio en la calle……
Mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente Nº……., encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un compromiso firme por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de $..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la Licitación Pública Nº ……. Expediente Nº……denominada "……".

Sin otro particular.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2017-12103815- -DGIT

Buenos Aires, Lunes 29 de Mavo de 2017

Referencia: PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 88 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.29 15:39:02 -03'00'

Salese Lucas Rafael
Director General
D.G. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.29 15:39:03 -03'00'